



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RQ-PP-09/2024

RECURRENTE: C. MANUEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ PAREDES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BÁCUM, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el Recurso de Queja suscrito el ciudadano Manuel de Jesús Domínguez Paredes, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de BÁCUM, Sonora, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“el acuerdo del Consejo Municipal, por el que se validaron los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección municipal del pasado dos de junio en el Municipio de Bacum (sic), Sonora”...*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión de correo electrónico y anexo, así como el oficio CMEBM/PRESI-01/2024, téngase a la ciudadana Rosio Mariza Villegas Verdugo, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de BÁCUM, Sonora, dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano Manuel de Jesús Domínguez Paredes, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de BÁCUM, Sonora, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEBM/PRESI-02/2024, signado igualmente por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado quince de junio, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Manuel de Jesús Domínguez Paredes, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de BÁCUM, Sonora, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“el acuerdo del Consejo Municipal, por el que se validaron los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la*

elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección municipal del pasado dos de junio en el Municipio de Bacum (sic), Sonora"; constancias de trámite de publicitación, escrito de tercero interesado, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la citada Consejera Presidenta, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Luis Donald Colosio Murrieta, número 35, colonia Centro, de esta ciudad.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico manuel_dominguez@prodigy.net.mx, y autorizando para tales efectos, así como para intervenir el presente asunto, al Licenciado Víctor Manuel Muñoz Espinoza.

En virtud de que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante, para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 327, fracción II, así como el diverso 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal y a través del correo electrónico antes señalado.

Por otro lado, téngase por recibido escrito de tercero interesado, signado por los ciudadanos Luis Osbaldo González Alcantar, Ignacio Quesney Samayoa, así como Juan de Dios Jacobi De La Cruz, ostentándose como representantes del Partido MORENA, Partido del Trabajo (PT), además del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), respectivamente; a quienes se les tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Pedro Anaya número 16, colonia La Huerta, de esta ciudad, así como la cuenta de correo electrónico juridicobacum21@hotmail.com, y autorizando para intervenir a los Licenciados Viviano Figueroa Peña, Roberto González Núñez, Fernando Adrián Castillo Gómez y Gerardo Arnoldo Gutiérrez Moreno; sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, visto el escrito de tercero interesado, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el pasado trece de junio, signado por María Fernanda Gámez Hernández, ostentándose como representante propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Niños Héroes, número 183, colonia Centro, de esta ciudad; asimismo autorizando para que intervengan en el presente asunto a los ciudadanos René Domínguez Acuña y Diana Margarita Coronado Amaya; téngase por recibido, sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio CMEBM/PRESI-03/2024, suscrito por la multicitada Consejera Presidenta, recibido con fecha quince de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene

remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-09/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **RQ-PP-09/2024** POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ PAREDES. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

SIN TEXTO